RESOLUCIÓN N° 634 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 14/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - ID 427341, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 06 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 258/2024, presentado en fecha 6 de mayo de 2024, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 28 de agosto de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 14/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 07/2023 – ID N° 427341), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Agua Dulce, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 2.038.828.704 (guaraníes dos mil treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuatro), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 447, de fecha 03 de abril de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2023 y por el cual se amplió el contrato por la suma de Gs. 53.110.590 (guaraníes cincuenta y tres millones ciento diez mil quinientos noventa), IVA incluido, y se extendió su vigencia a 365 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Nota de fecha 18 de abril de 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, solicitó prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente, retrasos en la ejecución de la obra en el periodo comprendido entre el 26 de enero al 17 de abril de 2024, presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), copias del libro diario de obra, y otros documentos que acreditan tal circunstancia.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 634 .-

Que, el Contrato N° 14/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Nota de fecha 25 de abril de 2024, el Arq. Ricardo Ayala, fiscal civil a cargo de la obra, se expide respecto al pedido de ajuste del plazo ocasionado por condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas: "*...Analizamos fecha a fecha los días solicitados, con el Libro de Obras y el Registro de Precipitaciones Diaria, expedida por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, para la Localidad de la Asociación Agropecuaria de Agua Dulce – Bahía Negra, y del mismo concluimos lo siguiente: ... Total de días prorrogables al plazo de ejecución de la obra = 30 días*".

Que, por Memorándum SUPOAD N° 14/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, el Arq. Jorge Giménez, encargado de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, en base a todo lo expuesto precedentemente, se reconoce a la contratista un total de 30 (treinta) días de prórroga en la ejecución de la obra y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y que, adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Que, el plazo de ejecución de la obra quedará en 245 (doscientos cuarenta y cinco) días calendario y la vigencia del contrato será de 395 (trescientos noventa y cinco) días calendario contados desde la firma de contrato.

Que, todos los antecedentes fueron remitidos al BID a través del sistema Online Bidding Process (OBP) y la modificación propuesta fue registrada bajo ID P129236-C01-A8579.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 634 .-

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 14/2023 entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL - ID N.º 427341, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente